BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2532 | **Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—..... las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerandose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Manteniendo en sus efectos, una resolución denegando un pedido de estampillas, formulado por la Intendencia Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Capital, en la cual solicita una provisión de estampillas oficiales, para el franqueo de correspondencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 25 de Septiembre del año ppdo., que invoca para fundar su pedido, no es aplicable á la Municipalidad, que es una rama autónoma, con presupuesto independente del de la Administración Nacional;

Que el Decreto citado se refiere á oficinas nacionale, dependientes directamente del Poder Ejecutivo, al establecer (Art. 4º) la forma en que deberá ser solicitada la estampilla de que se trata,

Que con fecha 3 de Noviembre de 1900, la Municipalidad recurrente, presentó una solicitud análoga, que fué resuelta negativamente (Diciembre 27 del mismo año), previo informe de la Dirección de Correos y dictamen del señor Procurador del Tesoro, por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Art. 1º Mantener en sus efectos la precitada resolución.

Art. 2º Hágase saber, publiquese, dése al Registro Nacional, y archivese el expediente.

QUIRNO COSTA.
J. V. González.

II

Prorrogando la licencia á un ex Cartero, jubilado, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.

Vista la presente solicitud y el informe del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de un año, á contar de la fecha, la licencia acordada al ex Cartero, jubilado, Manuel Suárez, para residir en el extranjero.

2º Hágase saber á quien corresponda; publiquese, dése al Registro Nacional, y archivese el expediente.

QUIRNO COSTA.
J. V. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de la Loteria á sortearse en Abril próximo.

Buenos Aires, Febero 14 de 1902.

Vista la precedente nota, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 3º del Decreto reglamentario de la Ley Nº. 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterias à sortearse durante el mes de Abril, y extraordinaria de 24 de Mayo próximo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. Alcorta.

Programa de la lotería doble, á sortearse el día 24 de Mayo de 1902.

11 millares con 1.500 premios.

11.000 billetes á	$ 100 son	$ 1.100.000	á	$ 10 son	$	110.000
A deducir 25 %	"	" 275.000	25 %	"	"	27.500
75 % en premios		$ 825.000	75 %	"	$	82.000

Premios

1	de		$	400.000	corresponde	1	de		$	40.000
1	"		"	50.000	"	1	"		"	5.000
1	"		"	20.000	"	1	"		"	2.000
2	"	5.000	"	10.000	"	2	"	500	"	1.000
5	"	2.000	"	10.000	"	5	"	200	"	1.000
20	"	1 000	"	20.000	"	20	"	100	"	2.000
70	"	500	"	35.000	"	70	"	50	"	3.500
1.400	"	200	"	280.000	"	1.400	"	20	"	28.000
1.500 Premios			$	825.000		1.500 Premios			$	82.500

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Programa de la lotería doble á sortearse los días 3, 24 y 30 de Abril de 1902.

21 millares con 4.200 premios

21.000 billetes á	$ 10 son	$ 210.000	á	$ 5 son	$ 105.000
A deducir el 25 %	"	" 52.500	25 %	"	" 26.250
75 % en premios		$ 157.500	75 %	"	$ 78.750

Premios

1	de		$	50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	7.500	"	1	"		"	3.000
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.250	"	2.500
6	"	1.000	"	6.000	"	6	"	500	"	3.000
15	"	500	"	7.500	"	15	"	250	"	3.750
27	"	300	"	5.400	"	27	"	100	"	2.700
58	"	100	"	5.800	"	58	"	50	"	2.900
1.990	"	20	"	39.800	"	1.990	"	10	"	19.900
2.100	term. últ. cifra	50	"	31.500	"	2.100	term. últ. cifra	10	"	21.000
4.200	Premios		$	157.500	"	4.200	Premios		$	78.750

Del premio mayor, se deduce el 5 °/o para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL 9 DE ABRIL DE 1902.

16 millares con 2.000 Premios

16.000 billetes á $ 25 son	$	400.000	á $ 5 son	$	80.000
A deducir 25 °/o	"	100.000	25 °/o	"	20.000
75 °/o en premios	$	300.000	75 °/o	$	60.000

Premios

1	de		$	150.000	Corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	20.000	"	1	"		"	4.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	2.000
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.200	"	2.400
7	"	1.000	"	7.000	"	7	"	500	"	3.500
14	"	500	"	7.000	"	14	"	200	"	2.800
36	"	200	"	7.200	"	36	"	100	"	3.600
58	"	100	"	5.800	"	58	"	50	"	2.900
1.880	"	50	"	94.000	"	1.880	"	10	"	18.800
2.000	Premios		$	300.000	"	2.000	Premios		$	60.000

Del premio mayor se deduce el 5 °/o para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1902.

20 millares con 4.000 premios.

20.000 billetes á $ 10 son	$	200.000	á $ 5 son	$	100.000
A deducir 25 °/o	"	50.000	25 °/o	"	25.000
75 °/o en prêmios	$	150.000	75 °/o	$	75.000

Premios

1	de		$	50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	2.500
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.000	"	2.000
6	"	1.000	"	6.000	"	6	"	500	"	3.000
14	"	500	"	7.000	"	14	"	250	"	3.500
24	"	200	"	4.800	"	24	"	100	"	2.400
52	"	100	"	5.200	"	52	"	50	"	2.600
1.900	"	20	"	38.000	"	1.900	"	10	"	19.000
2.000	term. últ. cifra	15	"	30.000	"	2.000	term. últ. cif.	10	"	20.000
4.000	Premios		$	150.000		4.000	Premios		$	75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 °/o para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL 19 DE ABRIL DE 1902

20 millares con 4.000 Premios

20.000 billetes á $ 15 son		300.000	á $ 5 son	$	100.000
A deducir 25 °/o	"	75.000	25 °/o	"	25.000
75 °/o en premios	" $	225.000	75 °/o	" $	75.000

Premios

1	de		$	80.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	2.000
1	"		"	5 000	"	1	"		"	1 000
3	"	2.000	"	6.000	"	3	"	600	"	1.800
7	"	1.000	"	7.000	"	7	"	300	"	2.100
19	"	500	"	9.500	"	19	"	200	"	3.800
30	"	200	"	6.000	"	30	"	100	"	3.000
48	"	100	"	4.800	"	48	"	50	"	2.400
1.890	"	30	"	56.700	"	1.890	"	10	"	18.900
2.000	Term. últ. cifra	20	"	40.000	"	2.000	ter. últ. cif.	10	"	20.000
4.000	Premios		$	225.000		4.000	Premios		$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 °/o para el número anterior y posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reorganizando el personal de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, don Marco Avellaneda.

Siendo necesario proceder á la organización del personal de esta Prefectura General de Puertos y Resguardos de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, tengo el honor de solicitar de V. E. se digne prestar su aprobación para confirmar en sus puestos, con la antigüedad de 1º de Enero del presente año, á los empleados que figuran en la planilla adjunta.

El presupuesto vigente ha reducido á 45 los Guardas 1os. y esta Prefectura hace figurar en esa categoria á igual número de los actuales, que prestarán servicios en las oficinas, teniendo en cuenta al elegirlos la antigüedad, competencia, conducta, asistencia y los informes suministrados por los jefes de Sección.

Los demás, quedan como 2os., pero como atenderán las operaciones de carga y descarga, tendrán el beneficio que acuerda el Art. 47 de la Ley, como compensación de la rebaja, lo que les aumenta el sueldo en un promedio de $ 90 mensuales según la estadistica del año pasado.

Como el personal de esta Prefectura General, se encuentra aún impago de los haberes del mes de Enero ppdo., me permito encarecer al señor Ministro el pronto despacho de este asunto.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

Luis García.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación del personal de la repartición, hecha de conformidad con el presupuesto vigente en la planilla adjunta.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS Y RESGUARDOS

1 Prefecto General de Puertos y Resguardos.

1 Oficial Mayor, Enrique Victorica (hijo); 2 id id Ramón Igarzábal.

1 Jefe de Sección, Alfredo Silva; 2 Id id Juan P. Sustaita; 3 id id Juan C. Jorge.

1 Inspector General de 1a clase, Alberto de Arteaga; 2 id id id Antonio del Pino.

1 Inspector de 2a clase, Estanislao de Berroja Albij; 2 id id Avelardo Rueda; 3 id id Pedro P. Ungaro; 4 id id Abel Mallea.

1 Subprefecto de 1a, José M. Ramella; 2 id id Agustín Burzaco; 3 id id Eugenio M. Viñas; 4 id id Pedro C. Linari; 5 id id Tomás B. Pita; 6 id id Alejandro Olmedo; 7 id id Fortunato Damiani; 8 id id Arturo García; 9 id id Delfín Caminos; 10 id id Arturo Siches.

1 Subprefecto de 2a, Juan B. Trebino; 2 id id Pedro M. Rivera; 3 id id Rodolfo Torres; 4 id id Felipe Vallejos; 5 id id Félix A. Cabo; 6 id id Ramón Marquestó; 7 id id Ricardo Mañay; 8 id id Rodolfo Raymond.

1 Subprefecto de 3a, Miguel Aguiar; 2 id id Arturo C. Boado; 3 id id José Guetta;

4° id id Manuel S. Dellepiane, 5 id id José Gastaldi; 6 id id Santiago Lamaestra; 7 id id Eduardo Carbalho; 8 id id Isaac Auli; 9 id id Antonio C. Porta; 10 id id Julio J. Varela; 11 id id Pedro Bossich; 12 id id Manuel Luzurriaga; 13 id id Tomás O'Connor; 14 id id César da Rocha; 15 id id Manuel del Puerto; 16 id id Manuel J. Ortíz; 17 id id Eduardo Iñiguez.

1 Guarda 1º, Natalio Borghini; 2 id id Juan D. Fontan; 3 id id Cosme Barruta; 4 id id Ramón Merlo; 5 id id Amaro Arce; 6 id id, Nicolás Devoto; 7 id id, Diego Ravina; 8 id id Santiago Perazzo; 9 id id Esteban Jurado; 10 id id Manuel Sánchez; 11 id id Emilio C. Moreno; 12 id id Juan A. Pérez; 13 id id Francisco Giraldez; 14 id id Eulogio R. Silva; 15 id id José M. Arrechea; 16 id id Honorio Pueblas; 17 id id Ricardo Olivera Rodriguez; 18 id id Antonio Melendi; 19 id id Antonio Loza no; 20 id id Lorenzo Barrauquere; 21 id id Juan R. Bergés; 22 id id Manuel Gigena; 23 id id Juan N. Trebino; 24 id id Agustin Palomino; 25 id id Ulises Gagliardo; 26 id id Pedro N. Peirano; 27 id id Fausto J. Ancau; 28 id id Claudio L. Garmendia; 29 id id Justo F. Lara; 30 id id Benjamin Pueblas; 31 id id Alpino J. Lascano; 32 id id Pablo J. Diaz; 33 id id Alfredo Bengolea; 34 id id Pedro C. Pini; 35 id id Estanislao Rodriguez; 36 id id Francisco Sicardi; 37 id id Manuel Saavedra; 38 id id Arturo Olivera César; 39 id id Manuel F. Rodriguez; 40 id id Carlos Alkaine; 41 id id Anibal Igarzábal; 42 id id Juan Marchiano; 43 id id Bernabé J. Videla; 44 id id Rafael Ulloa; 45 id id Numa R. del Arca.

1 Guarda 2º, Raúl A. Carranza; 2 id id José Abella; 3 id id Daniel Silva; 4 id id Luis Medina; 5 id id Pedro Tapia; 6 id id Serapio Navarro; 7 id id Albino Viera; 8 id id Rodolfo Vera; 9 id id Mariano Echagüe; 10 id id José L. Canicoba; 11 id id Carlos Blanco; 12 id id Isidro de la Sota; 13 id id Manuel A. Gómez; 14 id id Francisco Femini; 15 id id Carlos P. Videla; 16 id id Juan Amestoy; 17 id id Emeterio de la Llave; 18 id id Heraclio Márquez; 19 id id Pedro P. Tapia; 20 id id José S. Tagle; 21 id id José Closas; 22 id id Eduardo Igonet; 23 id id Alfredo Blancá; 24 id id Agustin Salas; 25 id id Martín Vergara; 26 id id Luis M. Misch; 27 id id Mariano Fúnes; 28 id id Pedro López; 29 id id Julián Sánchez; 30 id id Nicolás C. Aquino; 31 id id Alfonso Abrines; 32 id id Cecilio Galeano; 33 id id Belisario López; 34 id id Agustin Golfarini; 35 id id Federico Verdier; 36 id id Enrique Rotger; 37 id id Francisco Trusso; 38 id id Martín Augier; 39 id id Manuel González; 40 id id Anfiloquio Otero; 41 id id Agustin Gómez; 42 id id Benigno Velázquez; 43 id id Eduardo C. Altamura; 44 id id Manuel Silva; 45 id id Rafael Romea; 46 id id Dario Herrera; 47 id id Félix Zeballos; 48 id id Gregorio de los Santos; 49 id id Gaspar Simpitay; 50 id id Antonio Fronteras; 51 id id Juan A. Videla; 52 id id Manuel A. Millán; 53 id id Eulogio Polanco; 54 id id Pablo Dupré; 55 id id Antonio Vinent; 56 id id Amaro Galon; 57 id id Alejandro Medina; 58 id id Victor C. Samariego; 59 id id Nicolás Massone; 60 id id Osvaldo Pérez; 61 id id Tito A. Marugo; 62 id id Adrián Tagliaferro; 63 id id Juan B. Lamas; 64 id id Antonio Cánepa; 65 id id Eliseo A. Chaves; 66 id id Juan Otone; 67 id id Carlos García; 68 id id Carlos R. Ameneiro; 69 id id Alfredo S. Silva; 70 id id Manuel Aroztegui; 71 id id Luis Lucero Amador; 72 id id Alfredo Baizan; 73 id id Felipe Benitez; 74 id id Ricardo Mañé; 75 id id Agustin Peluffo; 76 id id Pasiano Cabanillas; 77 id id Mariano Palmer; 78 id id José Barrios; 79 id id Mariano Paggi; 80 id id José H González; 81 id id José Mendiguren; 82 id id León Beret; 83 id id Nicolás Silveyra; 84 id id José Sanguinetti; 85 id id Pedro Pippo; 86 id id Adolfo Pereyra; 87 id id Agustin Rodriguez; 88 id id Ramón Scasso; 89 id id Florencio Cabral; 90 id id Juan J. Rivas; 91 id id Juan Comas; 92 id id Carlos C. Caris; 93 id id Juan Esquiú; 94 id id Julio R. Atencio; 95 id id Federico Sanguinetti; 96 id id Jorge Suárez Rosetti; 97 id id Aparicio Gudiño; 98 id id Julio F. Martinez; 99 id id Juan C. García; 100 id id Mariano L. Hurtado.

1 Guarda 3º, Máximo R. Maza; 2 id id Federico Martinez; 3 id id Arturo C. Paz; 4 id id Daniel Mosqueira; 5 id id Calixto Oliver; 6 id id Benito Figari; 7 id id Prudencio Arrien; 8 id id Ricardo Gutiérrez; 9 id id Pedro Demaestre; 10 id id Manuel Gómez; 11 id id Carlos C. Alvarez; 12 id id Martín Carbalho; 13 id id José M. Misenta; 14 id id Juan Bonini; 15 id id Andrés Rodriguez; 16 id id Carlos Corat; 17 id id Rodolfo Jurado; 18 id id Gregorio Beracochea; 19 id id Angel R. Piaggio; 20 id id Juan C. Arriaga; 21 id id Ramón Castillo; 22 id id Adolfo Ottone; 23 id id Ernesto Franco; 24 id id Ildefonso Cepeda; 25 id id Cirilo Hernández; 26 id id Camilo Hermoso; 27 id id Máximo Caminos; 28 id id José Crovetto; 29 id id Ramón Carballo; 30 id id Rufino Núñez; 31 id id Julio Funston; 32 id id Alberto Urien; 33 id id Justino Ferrari; 34 id id José Calcamuggi; 35 id id Francisco Ghiraldi; 36 id id Blas Arrizaga; 37 id id Alberto Gascón; 38 id id Rogelio Parfait; 39 id id Serapio C. Villegas; 40 id id Félix Gil Fontana; 41 id id Carlos López; 42 id id Juan M. Cruz; 43 id id Luis Ferro; 44 id id Miguel Garrido; 45 id id Dario Argüello.

1 Auxiliar 1º, Eleuterio Rios; 2 id id Guillermo Belzunce; 3 id id Angel Arganaraz; 4 id id Ricardo Alvarez; 5 id id Jorge Josidakis; 6 id id Javier Herrán; 7 id id Juan B. Centenari; 8 id id Carlos Doubley; 9 id id Clemente Daveredes; 10 id id Julio Cáceres; 11 id id Gervasio M. Correa; 12 id id Dionisio Muñoz; 13 id id José M. Ruiz Moreno; 14 id id Jaime Serra; 15 id id Ramón de la Cotera; 16 id id Guillermo Baró; 17 id id Gregorio J. Almeida; 18 id id Samuel Segovia; 19 id id José Cerqueira; 20 id id Miguel Almeida; 21 id id Felidoro Muñoz; 22 id id Luis Gómez; 23 id id Arturo Martiarena; 24 id id Eugenio Vila; 25 id id Ramón Zárate; 26 id id Roque Campi; 27 id id Eloy Rodriguez; 28 id id Moisés Cabrera; 29 id id Juan Acosta; 30 id id Antonio Mantecón; 31 id id Ricardo Fernández; 32 id id Pablo Acosta; 33 id id Bartolomé Rizzardi; 34 id id Luis Paganetto; 35 id id Gumersindo Cuscueta; 36 id id Juan Cerqueira; 37 id id Joaquin Zubiria; 38 id id Policarpo Montiel; 39 id id Anarcasis Sola; 40 id id Domingo Roncayolo; 41 id id Justo J. Barbachán; 42 id id Raúl Avila; 43 id id Gregorio de la Sota; 44 id id Celso Sotomayor; 45 id id Miguel Romero; 46 id id Martín Canevaro; 47 id id Emilio Torterola; 48 id id J. Charles Mosden; 49 id id Luis Ruiz; 50 id id Nicolás Arenas; 51 id id Doroteo Arismendi; 52 id id Ildefonso Piaggio; 53 id id Andrés Hernández; 54 id id Diego Perabal; 55 id id Braulio A. Lugo; 56 id id Genaro A. Vidal; 57 id id Rodolfo Casaux; 58 id id Eulogio Sevilla; 59 id id Amaro Medina; 60 id id Bartolomé Peyrano; 61 id id Agustin Peyrano; 62 id id Julio Barroix; 63 id id Manuel Vidal; 64 id id Santiago Devoto; 65 id id Ramón Alvarez; 66 id id Vicente Jené; 67 id id Domingo Bacigaluppi; 68 id id Angel Casarino; 69 id id Cándido Brunel; 70 id id Agustin S. Rettore; 71 id id José M. Schiaffino; 72 id id Francisco R. Gastañaga; 73 id id Fortunato Zaballa; 74 id id José P. Rendon; 75 id id Prudencio Fuentes; 76 id id Angel Elias; 77 id id Miguel P. Diaz; 78 id id Juan Paiba; 79 id id Enrique Mosqueira; 80 id id Lorenzo Barceló; 81 id id Mariano Troncoso; 82 id id Juan Veloz; 83 id id José M. Ballesteros; 84 id id Martín C. Planes; 85 id id Pedro Humarán; 86 id id Honorato Lenchantin; 87 id id Nemesio Pereyra; 88 id id Armando Tombeur; 89 id id Carlos V. Escobar; 90 id id Martín Almada; 91 id id Alejandro Sanguinetti; 92 id id Gaspar Baltar; 93 id id Tomás Echezarreta; 94 id id Lucio Cayol; 95 id id Pedro Anchezar; 96 id id Fidel Videla; 97 id id José Reynante; 98 id id Eduardo B. Kelly; 99 id id Antonio B. Navarro; 100 id id Manuel Gil; 101 id id Eufemio Alvarez; 102 id id Bernardino Savall; 103 id id Manuel Galván; 104 id id Pedro C. Torres; 105 id id Octaviano Benitez; 106 id id Celedonio Susini; 107 id id Leandro Regúnega; 108 id id Agustin Fontana; 109 id id Indalecio Correa; 110 id id Leopoldo J. Lataza; 111 id id Juan Rovira; 112 id id Jorge Mac. Grevy; 113 id id Juan A. Rezábal; 114 id id Ignacio Rezábal; 115 id id Eduardo Robido; 116 id id Angel G. Dominguez; 117 id id Francisco Merlo; 118 id id Alfredo Bocolo; 119 id id Manuel Pérez Hernández; 120 id id Antonio Cardozo; 121 id id Lorenzo J. Rodriguez; 122 id id José A. Valle; 123 id id Carlos Bazo; 124 id id Juan Canesa; 125 id id Julio Palma Paz; 126 id id Manuel Rojas; 127 id id Pedro Abadie; 128 id id Julián Navarro; 129 id id José R. Alvarez; 130 id id Angel Barrago; 131 id id Miguel Castillo; 132 id id Pedro Cousté; 133 id id Andrés Pampin; 134 id id Juan J. Crespo; 135 id id Jerónimo Ibarra; 136 id id A. Vázquez; 137 id id José Romero; 138 id id Ramón Puig; 139 id id Luis Carvalhosa; 140 id id Juan Basset; 141 id id Pedro Anolles; 142 id id Telmo Spuch; 143 id id Luis Badano; 144 id id Severo Barrenechea; 145 id id Antonio Viñas; 146 id id Eduardo Brown; 147 id id Vicente Avellaneda; 148 id id Julio Núñez; 149 id id Antonio Cartall; 150 id id Juan J. Savall; 151 id id Enrique Serra; 152 id id Manuel Mañay.

1 Auxiliar 2º, Marcelino del Mazo; 2 id id Guillermo Barnes; 3 id id Lucio C. Alsina; 4 id id José M. Indart; 5 id id Hermógenes Carroza; 6 id id Eduardo Rubio; 7 id id Jacinto García; 8 id id Orfilio Cabanillas; 9 id id Carlos A. Garibaldi; 10 id id Plácido Oliva; 11 id id Edmundo Moisés; 12 id id León A. Beret; 13 id id Carlos C. de la Mota; 14 id id Domingo G. Faramiñán; 15 id id Pedro Sisa; 16 id id Juan Casalla; 17 id id Alejandro Garmendia; 18 id id Juan N. Thomas; 19 id id Teófilo Guerrero; 20 id id Toribio Ortíz; 21 id id Pablo Carballo; 22 id id Antonio Piaggio; 23 id id Horacio Martinez; 24 id id Enrique Sandoz; 25 id id Manuel J. Vera; 26 id id Juan C. Cernadas; 27 id id José R. Saenz; 28 id id Rafael Casarino; 29 id id Pedro Barnetche; 30 id id Guillermo Diaz; 31 id id Pedro Etchegaray; 32 id id Juan R. Molina; 33 id id Horacio M. Pita.

1 Escribiente, Alfredo de Siano; 2 id Carlos Pineda; 3 id Pastor M. Paez; 4 id Alfredo Olivera César; 5 id Miguel A. de la Peña; 6 id Enrique Podestá; 7 id Alfredo Rivas; 8 id Telésforo Armendaris; 9 id Luis J. Gómez; 10 id Jacinto Vallejos; 11 id Anastasio Corti; 12 id Alberto Villanueva; 13 id José M. Zusfiaurre; 14 id Martín Agrelo; 15 id Miguel Aguilar; 16 id Leopoldo Casavega; 17 id Pedro Scalabrini; 18 id Luis Blasqués; 19 id Isidro Fernández; 20 id Abel Paradelo; 21 id Mariano Ruiz González; 22 id Abelardo R. Zúñiga; 23 id Vicente Santisteban; 24 id Cristóbal Warlet; 25 id Carlos Rossi; 26 id Vicente de la Vega; 27 id Ercilio A. Paz; 28 id Emilio C. Lazo; 29 id Juan Alsina; 30 id José Dor Boy; 31 id Emilio Córdoba; 32 id Leopoldo Repetto; 33 id José Gaibisso.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.—*Luis García.*

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesora de Idioma Patrio, en la E. N. de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Para la mejor distribución de la enseñanza de las cátedras de Idioma Patrio en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Idioma Patrio en el mencionado Establecimiento, á la señorita Clara Varela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando personal en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Pelegrina C. de Resoagli, del puesto de Vicedirectora y de Profesora de Pedagogía, que desempeñaba en la Escuela, Normal de Maestras de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo, á la señora María C. de Guastavino.

Art. 2º Nómbrase Maestra de Grado en el mencionado Establecimiento, en reemplazo de la señora de Guastavino, á la Maestra Normal señorita María Dolores de la Vega.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Profesor de Trabajo Manual y Escribiente, en el Colegio Nacional Sur de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor interino de Trabajo Manual en el Colegio Nacional Sur, al señor Jorge Selva y Escribiente en el mismo Establecimiento, al señor Manuel Cieza, ambos á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Profesor de Ciencias Naturales, en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Visto lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba, en la nota que antecede, y teniendo en cuenta que el Profesor de Ciencias Naturales, ha excedido el número de faltas en que puede incurrir durante el año escolar, y de acuerdo con lo propuesto por el mencionado Rector,

El Vicepresidente de lá República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de Ciencias Naturales, que desempeñaba en el Colegio Nacional de Córdoba, el señor Doctor Ricardo Caballero, en virtud de lo establecido por el Decreto de 23 de Abril de 1890, y nómbrase en su reemplazo, al señor Doctor José Mª. Escalera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Nacional de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Para la mejor distribución de la enseñanza de las cátedras de Ciencias Naturales, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en el mencionado Establecimiento, al señor Faustino F. Berrondo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Córdoba

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Atentas las razones en que se funda la precedente comunicación, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del señor Victor Pelletier, al señor Enrique Bonilly.

Art. 2º Conuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un presupuesto para ejecutar reparaciones, en el edificio ocupado por el 1º Batallon del Regimiento 2º de Infanteria de linea.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.

Vista la nota que antecede de la 1ª Sección, 5ª División del Gabinete Militar, referente á reparaciones en el edificio calle de Pichincha, Cuartel ocupado por el 1er Batallón del Regimiento 2º de Infantería de linea, y considerando la urgencia que hay en ejecutarlas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la 1ª. Sección de la 5ª. División del Gabinte Militar, para ejecutar las reparaciones, y que asciende á la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 19.500 m/n).

Art. 2º Arutorízase á esa Sección, para efectuarlos por la suma indicada.

Art. 3º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que, por donde corresponda, entregue á la 1ª. Sección de la 5ª. División del Gabinete Militar, la referida suma, que se imputará al Anexo K del presupuesto extraordinario, Item 2.

Art. 4º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese etc.

QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. —ONOFRE BETBEDER.

II

Anticipando mensualmente, la cantidad asignada para prest de los jefes y oficiales de un batallón de línea.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1902.

Dadas las dificultades que presenta el Jefe del Batallón 6º de Infantería de línea en el recibo del dinero del prest para los jefes y oficiales del mismo, por la distancia que ese Cuerpo se encuentra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra, anticipará mensualmente, la cantidad asignada para prest de los jefes y oficiales del Cuerpo ante dicho, debiendo reintegrarse después con la suma liquidada en los ajustes respectivos.

Art. 2º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura y exploración de tierra, adyacente al lago Nahuel-Huapi.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero señor Carlos Martinez, á quien por Decreto de Agosto de 1899, se nombró para practicar la exploración y mensura de una zona de tierra en los Territorios del Rio Negro y Neuquen, presenta la respectiva diligencia, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, y no hay observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que aun cuando de las planillas de kilometraje presentadas por el Ingeniero Martinez, resulta un recorrido de dos mil doscientos setenta y seis kilómetros, setecientos cincuenta y dos metros, sólo deben computarse á los efectos del pago, mil seiscientos kilómetros como máximum, de acuerdo con el artículo 15 del contrato respectivo; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la operación de mensura y exploración de la región adyacente a lago Nahuel-Huapi (Territorio del Neuquen) que presenta el Ingeniero señor Carlos Martinez.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero señor Martinez, por la suma de treinta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional, que le corresponde como saldo por sus honorarios y gastos, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, que queda aprobada, por la mensura y exploración de una zona de tierra en los territorios del Rio Negro y Neuquen, que se le encomendó por Decreto de 29 de Agosto de 1899, deduciendo las sumas que le han sido entregadas á título de anticipo en diferentes ocasiones.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

A contar desde el día 26 inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **240 %**

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1901

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Balance de Entrada.....................	69.645.600 48	69.645.600 48		
Deuda Pública Amortizable Ley de 2 de Septiembre de 1881..	1.033.232 06	946.948 50	86.283 56	
" " 30 " Junio " 1884..	1.191.400	838.600	352.800	
" " 23 " id. " 1891..	38.016.700	22.596.300	15.420.400	
" " 16 " Octubre " id.....	15.000.000	2.991.900	12.008 100	
" " 5 " Enero " 1894..	19.304.800	6.781.400	12.523.400	
" " 7 " Agosto " 1897..	7.000.000	2.343.900	4.656 100	
" " 15 " Enero " 1898..	6.000.000	192.700	5.807.300	
" " 17 " Mayo " id.....	45.818.100	7.061.500	38.756.600	
Títulos de R. en Circulación " " 2 " Septiembre " 1881..	946.948 50	1.033.232 06		86.283 56
" " 30 " Junio " 1884..	838.600	1.191.400		352.800
" " 23 " id. " 1891.	22.596.300	38.016.700		15.420.400
" " 16 " Octubre " id.....	2.991.900	15.000.000		12.008.100
" " 5 " Enero " 1894..	6.781.400	19.304.800		12.523.400
" " 7 " Agosto " 1897..	2.343.900	7.000.000		4.656.100
" " 15 " Enero " 1898	192.700	6.000.000		5.807.300
" " 17 " Mayo " id	7.061.500	45.818.100		38.756.600
Fracciones de Título " " 2 " Septiembre " 1881..	19.323 37	19.220 04	103 33	
" " 30 " Junio " 1884..	52.313 18	48.284 88	4.028 30	
" " 5 " Enero " 1894..	125.522 29	110.325 78	15.196 51	
Vales de Inscripción " " 2 " Septiembre " 1881..	19.220 04	19.323 37		103 33
" " 30 " Junio " 1884..	48.284 88	52.313 18		4.028 30
" " 5 " Enero " 1894..	110.325 78	125.522 29		15.196 51
CIRCULACIÓN:			89.630.311 70	89.630.311 70
Renta Ley de 2 " Septiembre " 1881..	569.202 51	570.447 30		1.244 79
" " 30 " Junio " 1884..	493.723 75	496.387 50		2.663 75
" " 23 " id. " 1891..	16.440.819 24	16.453.044 44		12.225 20
" " 16 " Octubre " id	7.797.711	7.827.531		29.820
" " 5 " Enero " 1894..	4.076.872 50	4.084.723 50		7.851
" " 7 " Agosto " 1897..	1.392.222	1.397.359 50		5.137 50
" " 15 " Enero " 1898..	887.311 25	887.311 25		
" " 17 " Mayo " id	7.630.183 50	7.691.124		60.940 50
Amortización " " 2 " Septiembre " 1881..	876.279 57	880.907 83		4.628 26
" " 30 " Junio " 1884..	738 340	743.861 50		5.521 50
" " 23 " id. " 1891..	16.713.797 99	16.713.872 16		74 17
" " 16 " Octubre " id	2.203.415 61	2.203.375 50	40 11	
" " 5 " Enero " 1894..	6.395.200	6.743.152 50		347 952 50
" " 7 " Agosto " 1897.	1.812.636 63	1.812.640 50		3 87
" " 15 " Enero " 1898..	192.700	192.688 75	11 25	
" " 17 " Mayo " id	6.054.278 45	6.054.306		27 55
Devolución de Fracciones Ley 23 de Junio de 1891.........	163.657 50	171.270		7.612 50
Remanentes de Deudas Extinguídas...........	86.445 34	102.325 60		15.880 26
Caja..........................	135.047.975 52	135.014.647 23	33.328 29	
Tesorería Nacional..................	99.035.581 23	99.035.860 94		279 71
Caja de Conversión.......................	33 338.186 60	33.338.186 60		
Banco de la Nación	5.460.589 80	4.979 100	481.489 80	
Réditos..............................	183.834 85	196.841 24		13 006 39
	594.729.035 42	594.729.035 42	90.145.181 15	90.145.181 15

El Balance de la Deuda á oro, es el mismo anterior por no haber habido movimiento en el trimestre.

Buenos Aires, Enero de 1901

Vº. Bº.—*Francisco Alcobendas.* Presidente. — *Miguel A. Gelly.* Secretario Contador. — *Tomás Prudent.* T. de L.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Concesión de becas en los conservatorios de la Capital

Buenos Aires, Febrero 22 de 1902.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Conceder el goce de una matricula gratuita en el Conservatorio de la Nación, á las señoritas, Margarita Nocetti y Haydée Sabatté y señor Eugenio Grande; en el Conservatorio La Capital, á cargo de la señorita de Corominas, á la señorita Emilia Rovere, y en el Conservatorio José Verdi, al señor Ricardo M. Encinas.

Comuniquese y archívese, previas las anotaciones en el Registro respectivo.

GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1902.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Concédese el goce de una matricula gratuita en el Conservatorio de Música José Verdi, á las señoritas Celia Torres, Vicenta Castillo, Antonia E. Casullo y María Ester Posse y señores Romeo Cherubini y Adolfo Barbieri; en el Conservatorio Santa Cecilia, á las señoritas Rosa Espiñeira, Alcira Condomi, Beatriz Lombardi, Milena Filipich y Magdalena Colmo; en el Conservatorio La Nación, á las señoritas Rosa A. Albarracín, María Luisa Figueroa, Emilia Abalo, Cornelia Durand, Adelina Lira, Beatriz E. Uzal, Zulema Pico, María Bassi y Angélica Corina Cámera; en el Conservatorio Almagro, á las señoritas María Irma Salinas, Susana Villafañe, Bertilda Herrera, Rosa y Zulema Mercan y Sara Guilialmini; en el Conservatorio de la Capital, á cargo de la señorita Angela Corominas, á las señoritas Laura Matheu, Elena Ruiz, Eugenia Ackens, María Luisa Agrelo, Josefina Carvia, María Nieves Diana, Clara María Fabianis y Margarita Cárbia.

Comuníquese á quienes corresponda y

archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

GONZÁLEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 44

Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.

MODIFICACIÓN DE NOMBRES DE OFICIALES—PASE DE UN OFICIAL—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—Concédese la autorización que solicita el Teniente 2° del Regimiento 1º de Caballería, don Luis F. Pérez, para usar su verdadero nombre de Luis F. Pérez Colman, con el que deberá revistar en adelante.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—Concédese la autorización que solicita el Alférez del Regimiento 1° de Artillería, don Enrique Corvalán, para usar su verdadero nombre de Eugenio Alberto Corvalán, con el que deberá revistar en adelante.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Que el Capitán don Juan J. Martinez, de la Plana Mayor del 1er Batallón del Regimiento 9 de Infantería, pase á continuar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 13 del arma, con anterioridad del 18 del actual.

Dése en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 8 del corriente, se ha concedido al Alférez don Justo Rivero, del Regimiento 11 de Caballería de línea, permiso para contraer matrimonio con la señorita Carmen Barrios.

Con fecha 13 del mismo, al Capitán don Lucio A. Arce, del Regimiento 4° de Artillería de campaña, con la señorita Angela Reybaud.

Licencias concedidas:

Al Teniente 2º don Luis Bruce, del Batallón 6º de Infantería, por diez días para pasar á Montevideo.

Al Subteniente don Arturo Ballester, del Batallón 11 de Infantería, prórroga por quince días.

Al Alférez don Facundo Solari, del Regimiento 12 de Caballería, prórroga por 15 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vías de Comunicación formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la línea, la referida Repartición pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7a del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 días, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

PATENTES DEL 1er SEMESTRE DE COCHES DE PLAZAS, BICIGLETAS, VELOCÍPEDOS, MOZOS DE CORDEL (CHANGADORES) Y DE PERROS.

El plazo para el pago de estas patentes sin multa, vence el 28 del corriente mes. —*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-28-Febrero.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3e corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maíz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1903.—*Jorge N. Williams*, Secretario v-4 de Marzo.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio

de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4536	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4257
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3262	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000—Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3579	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9196	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 días del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maíz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maíz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2º concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1º de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1º Abril.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que, desde el 15 del mes de Enero hasta el 28 del corriente, se mantendrán abiertos en todos los consejos escolares los registros de inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y los 14 años de edad.

Se acuerda al mismo tiempo, que á los infractores de esta disposición, se les aplicarán las multas que impone la Ley.—*El Secretario.* v-28-Febrero.

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdiccion: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sarsfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Cordoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia. Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente á las 3 p. m., por faroles, cascos, corazas, básculas, lámparas, etc.; por datos en la misma.—El Secretario. v--28-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del día 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.* v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.401



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-28 de Febrero.

Acta Nº 10.404



Febrero 25 de 1903—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir lámparas de alcohol sistema «Denayrouze» v-2 de Marzo

Acta No. 10.405



Febrero 25 de 1902—Guillermo Padilla—Distinguir bebidas en general, con especialidad de ginebra v-2 de Marzo

Acta No. 10.396



Febrero 21 de 1902—Lorenzo Mir—Distinguir tabacos y cigarros.
v-28 de Febrero.

Acta No. 10.399

«La Porteña»

Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia.—Distinguir harinas en general.
v-28 de Febrero

Acta No. 10.400

«Trote»

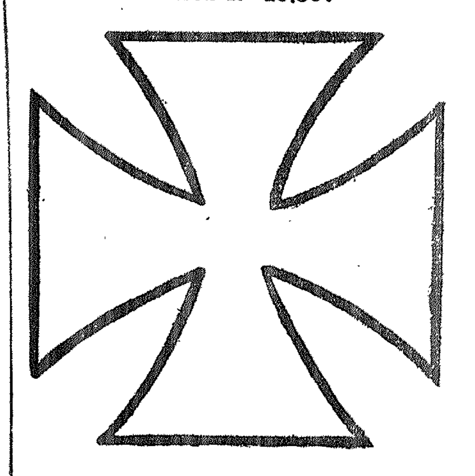
Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia.—Distinguir harinas en general.
v-28 de Febrero.

Acta No. 10.402



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.
v-28 de Febrero.

Acta No 10.397



CRUZ DE MALTA

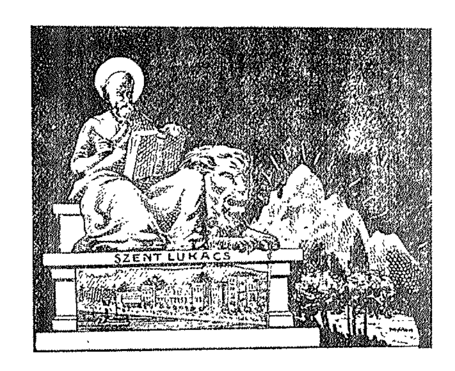
Febrero 21 de 1902.—Macgregor Aitken & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1o Marzo.

Acta No. 10.403



Febrero 22 de 1902—J. C. Ayer y Ca.—Distinguir preparaciones medicinales.
v-28 de Febrero.

Acta No. 10.398



Febrero 22 de 1902—M. Müller—Distinguir aguas minerales. v-2 de Marzo

Tip. Penitenciaría Nacional.